

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 4.626/2019, la Solicitud de Pedido 3-701-253/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 4.626 de fecha 11 de Diciembre de 2019, se llamó a Licitación Privada N° 209 para el día 19 de Diciembre de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "JUGUETES PARA SER ENTREGADOS EN LAS FIESTAS DEL 2019", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-253/2019, por la suma total de \$ 3.000.500 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS);

Que la Secretaría de Desarrollo Humano emitió su Informe Técnico con fecha 19 de Diciembre de 2019;

Que por Acta N° 298 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma FREESTYLE.NET. S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 23 de Diciembre de 2019, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licitación Privada N° 209 para el día 19 de Diciembre de 2019 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "JUGUETES PARA SER ENTREGADOS EN LAS FIESTAS DEL 2019", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-253/2019.

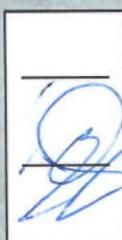
**ARTICULO 2°:** Adjudícase a la firma FREESTYLE.NET. S.R.L. – CUIT N° 30-71407848-4 – Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339, Piso 6, Dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "JUGUETES PARA SER ENTREGADOS EN LAS FIESTAS DEL 2019", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total \$ 3.000.500 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS).

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 38 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Humano.

**ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal